

SESIÓN PÚBLICA SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
04 DE MARZO DE 2026

ASUNTOS LISTADOS (4 JDC Y 1 JG) TOTAL: 5 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	SCM-JDC-16/2026	María Gloria Hernández Madrid	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo	Sentencia interlocutoria dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en el juicio TEEH-JDC-078/2025-INC-1/2025 y TEEH-JDC-078/2025-INC-1/2026, que determinó el cumplimiento extemporáneo respecto a lo ordenado en la sentencia principal y en la interlocutoria recaída en el expediente TEEH-JDC-078/2025-INC-1/2025, por parte de la autoridad responsable, la presidenta municipal de Apan, Hidalgo, en la que se le ordenó entregar, entre otra documentación, diversa relacionada con el proyecto de la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Apan, para el ejercicio fiscal 2026.	Acceso y ejercicio al cargo	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución interlocutoria impugnada, porque fue adecuado el actuar del Tribunal local por el cual acreditó la entrega del material de la documentación ordenada, sin que la parte actora hubiese aportado un elemento objetivo que desvirtuara dicha conclusión. Desestimó el agravio relacionado con la imposición de una medida de apremio por el cumplimiento extemporáneo de la ejecutoria local, porque ello era una facultad discrecional del Tribunal local al advertir un incumplimiento de sus determinaciones, lo que en el caso no se acreditó.
2.	SCM-JDC-18/2026	Álvara Hernández Bautista	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo	Acuerdo plenario emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en el juicio TEEH-JDC-020/2026 , por el que se declaró incompetente para conocer del juicio promovido por Alvara Hernández Bautista a fin de controvertir el dictamen de compatibilidad de empleos emitido por la directora general de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo.	Acceso y ejercicio al cargo	CONFIRMA La Sala confirmó el acuerdo impugnado en el que el Tribunal local declaró carecer de competencia para conocer del asunto por no ser materia electoral, porque el dictamen de incompatibilidad de funciones no afectó el derecho político-electoral de ejercicio del cargo de la parte actora, sino que éste se inscribía en el régimen administrativo derivado de la consulta que efectuó.

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
04 DE MARZO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
3.	SCM-JDC-14/2026	Pedro de Jesús Trinidad Rodríguez	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral por conducto de la Vocalía respectiva de la 12 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México	Resolución SECPV/2609125102243 del vocal del Registro Federal de Electores de la 12 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, que determinó improcedente la solicitud de expedición de credencial para votar de la parte actora.	Registro Federal de Electorales Credencial para votar	REVOCA La Sala revocó la resolución impugnada al calificar sustancialmente fundados los agravios, porque existía la posibilidad de realizar una interpretación más favorable, atendiendo a las circunstancias particulares de la parte actora, quien se ubicaba en el supuesto de una persona con discapacidad; aunado a que afirmó que no contaba con familiares. Razonó que se debía evitar la aplicación rígida de los requisitos formales, sin que ello implicara dejar de salvaguardar la certeza del padrón electoral. Precisó que la autoridad responsable debía realizar las diligencias necesarias para allegarse de la información y verificar la identidad de la parte actora, aun cuando las personas que fungieran como testigos no tuvieran vínculos familiares con ella.
4.	SCM-JDC-19/2026	Pedro Orlando Escudero García	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo	Acuerdo plenario emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en el juicio TEEH-JDC-001/2026 , en el que se declaró incompetente para conocer y resolver el juicio promovido por Pedro Orlando Escudero García, en su carácter de síndico jurídico del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, a fin de controvertir la presunta obstaculización del ejercicio del cargo, relacionada con la negativa del director jurídico de la entrega de los contratos de la Tesorería Municipal para su revisión.	Acceso y ejercicio al cargo	CONFIRMA La Sala confirmó el acuerdo impugnado al calificar infundados los agravios, porque partió de una premisa errónea, pues asumió que el oficio del director jurídico implicaba una orden o indicación por la cual se le privaba de la facultad de revisar y firmar los contratos o actos jurídicos en representación legal del Ayuntamiento. Razonó que, atendiendo a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, no se otorgaba expresamente a la sindicatura procuradora jurídica la facultad de revisar y firmar

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						contratos. Sostuvo que tal atribución no era inherente a la facultad de representación jurídica del Ayuntamiento que le otorgaba la referida Ley, por lo que el hecho de que previamente tuviera conferida esa función y ésta se hubiese modificado con motivo del oficio que controvertió en la instancia local, formaba parte de la auto organización propia del Ayuntamiento, cuestión que correspondía a las instancias y vías distintas a la jurisdicción electoral. Argumentó que el Tribunal local concluyó acertadamente que la controversia planteada no versaba sobre el ejercicio del derecho político-electoral de la parte actora de ser votada en su vertiente de acceso y ejercicio del cargo, sino sobre una determinación administrativa adoptada al interior del Ayuntamiento, lo cual escapaba de la jurisdicción electoral.
5.	ST-RAP-2/2026	Asael García Esquivel y otros	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Sentencia dictada por el aludido Tribunal en el juicio TECDMX-JLDC-133/2025 que, entre otras cuestiones, revocó la determinación del Consejo de la Elección del Pueblo de San Miguel Ajusco 2025-2028, en Tlalpan en esta ciudad, que tuvo como improcedente la solicitud de diversa persona para participar como candidato a autoridad tradicional subdelegado del pueblo de San Miguel Ajusco, Tlalpan.	Elección de subdelegatura	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación al haberse presentado de manera extemporánea.

¹El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>